# Resolución de Alcaldía N° 129 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL. 2022

**VISTOS:**

La Solicitud S/N con RTD N° 3394-23146 de fecha 21abr2022, el Informe N° 223-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 11may22, el Informe N° 041-2022-FRM-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 18may2022, el Informe N° 154-2022-SGPUCTM-GDU-MDAA-TACNA de fecha 25abri2022, documento s/n RTD N° 4197-23979 de fecha 11may2022, el Informe N° 282-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09jun2022, Informe N° 1292-2022-GDES-MDAA/TACNA, el Proveído N° 4112-2022-GM-MDAA de fecha 23jun2022, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

El derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)"*. Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que *"Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)"*;

El artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*. Asimismo, el artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de juntas vecinales (...)"*;

Con Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el "Reglamento que establece el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", el cual establece en su **artículo 22°** respecto a las modificaciones y actualizaciones del Registro de las Organizaciones Sociales, lo siguiente: *La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el **artículo 16.2** del presente Reglamento para su validez y legitimidad, se realizara previa presentación de los documentos en copia autenticada por Fedatario Municipal: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de declaración jurada y pedido expreso; b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo del cambio y/o modificación, y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea; c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y Número de DNI de cada uno; d) Convocatoria o esquela de invitación a la Asamblea General; e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación; y, f) En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de segundo nivel y/o nivel superior, deberá acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan"*;

# Resolución de Alcaldía N° 129 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL. 2022

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: RECONOCER** al **Concejo Directivo de la "Asociación de Vivienda Villa Cristo de la Paz",** por el periodo de 02 año, comprendido desde el 18 de abril de 2022 al 17 de abril de 2024, conformada de la siguiente manera:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° |
|---|---|---|---|
| 01 | Presidente | Elena Vizcarra Limache | 10719557 |
| 02 | Vicepresidente | Ana Noelia Chávez Mamani | 70832822 |
| 03 | Secretaria de actas y archivos | Basilia Lorena Esquía Limache | 00484963 |
| 04 | Secretaria de Economía | Lidia Verónica Coaquera Mamani | 47697442 |

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo del Concejo Directivo de la "Asociación de Vivienda Villa Cristo de la Paz" en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS, con las formalidades establecidas en el numeral 16.2) del artículo 16° del *"Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito Alto de la Alianza".*

**Artículo Tercero: DISPONER** la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GDES
SGDS
SGTIC
Interesado
Archivo